**TABLA DE CONTENIDO**

Contenido

[1. OBJETIVO 2](#_Toc153865077)

[2. ALCANCE 2](#_Toc153865078)

[3. DEFINICIONES 2](#_Toc153865079)

[4. NORMAS LEGALES 4](#_Toc153865080)

[5. NORMAS TÉCNICAS 6](#_Toc153865081)

[6. LINEAMIENTOS GENERALES 6](#_Toc153865082)

[7. FORMATOS, REGISTROS O REPORTES 6](#_Toc153865083)

[8. PROCEDIMIENTO PASO A PASO 6](#_Toc153865084)

[9. CONTROL DE CAMBIOS 14](#_Toc153865085)

### OBJETIVO

Evaluar y resolver las solicitudes de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales (solicitar y/o modificar Licencias ambientales, permisos, concesiones o autorizaciones), así como realizar el seguimiento a los permisos otorgados de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

### ALCANCE

Este procedimiento inicia en el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (SGM-GTEA), con el recibo de los expedientes para el trámite del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, y finaliza con el seguimiento al permiso otorgado, en caso de haberse concedido y su posterior archivo. Aplica para la Subdirección de Gestión y Manejo (SGM), Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA), Direcciones Territoriales (DT) y Áreas Protegidas (AP).

Lo dispuesto en este procedimiento no aplica para permisos marco e individual de recolección.

Lo dispuesto en este procedimiento no aplica para la recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario, puesto que dichas actividades conforme a lo establecido en los Artículos 2.2.2.8.2.1. al 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015, deben estar amparadas por un permiso marco de recolección vigente.

Lo dispuesto en este procedimiento no aplica para la recolección de especímenes para adelantar proyectos de investigación científica no comercial por parte de personas naturales o jurídicas, puesto que dichas actividades conforme a lo establecido en los Artículos 2.2.2.8.3.1. al 2.2.2.8.4.2 del Decreto 1076 de 2015, deben estar amparadas por un permiso individual de recolección vigente.

Lo dispuesto en este procedimiento no contempla el contrato para el acceso a recurso genético, la importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, lo cual está a cargo del solicitante, quien deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre el particular, las entidades encargadas de estos trámites son el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

### DEFINICIONES

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTO ADMINISTRATIVO** | Manifestación unilateral de la voluntad de la administración para producir efectos jurídicos, que se dicte en ejercicio de la función administrativa, por cualquier órgano del Estado. |
| **CONCEPTO TÉCNICO** | Documento que presenta los resultados de una evaluación dentro de trámites administrativos ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones y permite conceptuar acerca de su viabilidad técnica y ambiental. (Instructivo de concepto técnico, versión 2, enero 17 de 2013). |
| **CONSULTA PREVIA** | Derecho fundamental de los pueblos indígenas y tribales reconocido por las Naciones Unidas mediante el Convenio OIT 1691 de 1989 e incorporado en la legislación nacional por la Ley 21 de 1991, que aplica a los grupos étnicos sobre la adopción de medidas (Administrativas o legislativas) o cuando se realicen obras, proyectos o actividades dentro de sus territorios en los términos legales y jurisprudenciales definidos. |
| **ESTUDIOS AMBIENTALES (EA)** | Estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica. Los Estudios Ambientales son: Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Los estudios ambientales son objeto de emisión de conceptos técnicos, por parte de las autoridades ambientales competentes, estos se elaborarán con base en los términos de referencia que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Manual de evaluación de estudios ambientales- Ministerio del Medio Ambiente, 2002). |
| **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA):** | Instrumento para la toma de decisiones y para la planificación ambiental, que la autoridad ambiental exige para definir las correspondientes medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad. (Manual de evaluación de estudios ambientales- Ministerio del Medio Ambiente, 2002). |
| **ESPÉCIMEN DE ESPECIE SILVESTRE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA** | Todo organismo de la diversidad “biológica vivo o muerto o cualquiera” de sus productos, partes o derivados en adelante referido únicamente como espécimen. |
| **GRUPOS ÉTNICOS** | Se entienden los pueblos indígenas, palenqueros, las comunidades afrocolombianas y las raizales de San Andrés y Providencia y las comunidades Rom – Gitanas -.(IAVH, 2000). |
| **PERMISO DE ESTUDIOS CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES** | Autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones. |
| **RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES** | Consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas museográficas. (art. 2.2.2.8.1.3. Decreto 1076 de 2015). |
| **SEGUIMIENTO** | Etapa mediante la cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, conforme a lo señalado por el art. 2.2.2.8.6.2. Decreto 1076 de 2015 de control y seguimiento. La autoridad ambiental que otorgó el Permiso marco deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo permiso y en las autorizaciones que lo integran. |
| **SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO** | Actividades que realiza el personal de las APs, DT y la SGM (de acuerdo con su alcance y competencia), para verificar el cumplimiento de las obligaciones documentales y/o informativas adquiridas por el titular, en desarrollo del permiso. |
| **SEGUIMIENTO TÉCNICO** | Actividades que realiza el personal profesional (funcionario o contratista) de las APs, DT y la SGM (de acuerdo con su alcance y competencia), para verificar que el titular del permiso marco y los investigadores estén ejecutando las actividades técnicas descritas en el proyecto de investigación aprobado según su objetivo, alcance, metodología y avance programado que fueron aprobados y avalados en el permiso de recolección correspondientes. |
| **SEGUIMIENTO EN CAMPO** | Verificaciones que realizan las Áreas Protegidas respecto a la ejecución de actividades aprobadas en la autorización de recolección dentro del área protegida, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Conceptuar y hacer seguimiento a los proyectos que afecten el área a su cargo” (Capitulo 3- 3.1 Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 147 del 13 de diciembre de 2011 o el acto que lo modifique, complemente, aclare, sustituya. |
| **USUARIO** | Persona natural o jurídica solicitante de un trámite ambiental. |

### NORMAS LEGALES

* Constitución Política de Colombia: arts. 8,27,69, 79 y 80.
* Ley 21 de 1991: Por la cual se aprueba el Convenio No. 169 sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a reunión de la Conferencia General de la O.I.T.
* Ley 70 de 1993: Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, respecto de reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva.
* Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
* Ley 165 de 1994: Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" hecho en Rio de Janeiro el 05 de junio de 1992, cuyo objetivo es la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.
* Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. Art. 12.
* Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
* Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
* Decreto Ley 2811 de 1974: Por el cual se dicta el Código de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente.
* Decreto 1320 de 1998: Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
* Decreto 3570 de 2011: Por el cual se modifican los objetivos y estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
* Decreto Ley 3572 de 2011: Por medio de la cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia.
* Decreto Ley 3573 de 2011: Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.
* Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
* Decreto No. 2106 del 22 de noviembre de 2019: Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
* Resolución 092 de 2011: Por la cual se delega a la Subdirección de Gestión y Manejo la resolución de permisos, autorizaciones y concesiones.
* Resolución 192 de 2014: Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.
* Resolución 310 de 2021, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones.

### NORMAS TÉCNICAS

* Lineamientos internos de concepto técnico

### LINEAMIENTOS GENERALES

* Los términos para resolver el trámite se suspenderán hasta tanto el solicitante remita la información o documentos completos y requeridos, para algunas etapas la Entidad informará al solicitante los plazos existentes.
* Toda la documentación que se allegue en atención al trámite debe tener el respectivo número de radicado asignado en correspondencia.

### FORMATOS, REGISTROS O REPORTES

* Formato de concepto técnico
* Formato modificación de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales dentro del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
* Formato solicitud para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.
* Formato seguimiento para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.
* Formato informe cumplimiento para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.
* Formulario de liquidación servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales.
* Formato Chequeo para la solicitud de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

### PROCEDIMIENTO PASO A PASO

| **No.** | **ACTIVIDAD Y/O PUNTOS DE CONTROL** | **RESPONSABLE** | **REGISTRO** | **TIEMPOS** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Recepción de solicitudes de trámites ambientales conforme el procedimiento vigente recepción de las solicitudes para tramites ambientales y mediante el diligenciamiento del Formato solicitud para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y el Formulario de liquidación servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales..   * Verificar los documentos requeridos para el trámite mediante Formato Chequeo para la Solicitud de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. | Grupo de Atención al Ciudadano | Expediente de la solicitud con la solicitud para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y el Formulario de liquidación servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales. | - |
| 2 | Emitir Auto de inicio y notificar el acto administrativo.  **Nota 1.** De acuerdo a lo establecido por la Ley 1437 de 2011 se deberá adelantar la notificación de acuerdo a lo ordenado por los artículos 67 a 69 de la mencionada Ley. Es decir, de manera personal y en subsidio la notificación por aviso o por correo electrónico si el usuario acepta esta notificación previamente.  **Nota 2.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2015 se deberá publicar un extracto de la solicitud en el portal de internet de Parques Nacionales Naturales de Colombia para garantizar el derecho a participación de posibles interesados. | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.  Grupo Trámites y Evaluación Ambiental | Auto de inicio firmado, fechado y notificado.  Constancia de notificación | 3 días hábiles a partir del recibo de la documentación |
| 3 | Publicar un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – www.parquesnacionales.gov.co-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Extracto de la solicitud publicado en el portal de internet de Parques Nacionales Naturales de Colombia. | Al realizar la notificación respectiva |
| 4 | * Evaluar la documentación aportada por el solicitante y de ser necesario podrá requerir mediante Auto por una sola vez información adicional para continuar con el trámite empleando el formato solicitud para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales..   **Nota 1.** De no requerirse información adicional, se continúa con la actuación administrativa prevista en la actividad 5 de este procedimiento.  **Nota 2.** Los términos para resolver el trámite se suspenden hasta tanto el solicitante remita la información o documentos requeridos.  **Nota 3.** En caso de requerir información adicional deberá informarse al solicitante que cuenta con un término máximo de un (1) mes. Si en el término otorgado por la entidad, el interesado no allega las aclaraciones o documentos adicionales, se procederá al desistimiento y archivo de la solicitud, que corresponde a la actividad 15 del procedimiento. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Auto de requerimientos notificado, solicitud para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y documentos adicionales requeridos. | 10 días hábiles contados a partir de la expedición del Auto de Inicio |
| 5 | Remitir a la SGM- GTEA mediante Sistema de Gestión Documental Orfeo los conceptos técnicos solicitados, de conformidad con los plazos establecidos en el Artículo 2.2.2.9.2.5 del Decreto 1076 de 2015.  **Nota 1.** La solicitud de concepto técnico a la(s) AP(s) y a la(s) DT(s), será solicitado desde Atención al Usuario mediante correo electrónico y se realizará con respecto a los métodos, pertinencia y aplicación de los objetivos y resultados esperados al manejo del AP(s).  El concepto técnico deberá señalar:  - Viabilidad y pertinencia de los métodos propuestos.  -Viabilidad y pertinencia de los sitios de estudio propuestos.  - Si el proyecto está enmarcado en los vacíos de información identificados en el Plan de manejo para el AP.  - La forma en que aporta a los objetivos de conservación y al manejo del Área Protegida.  - Definir si el área objeto de estudio tiene algún tipo de traslape con comunidades.  **Nota 2**. Al SGM-GGCI se solicitará desde Atención al Usuario y mediante correo electrónico, concepto técnico respecto a la ubicación de lo(s) sitio(s) de muestreo del proyecto en las áreas de PNN y su zonificación del manejo.  **Nota 3.** De ser necesario se solicitará concepto técnico al SGM-GPM.  **Nota 4.** El AP podrá solicitar apoyo a la DT en caso que lo considere conveniente. | Área(s) Protegida(s)  Dirección(es)  Territorial(es)  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación  Grupo de Planeación del Manejo. | Concepto técnico del o las AP(s) numerado, fechado y firmado por el Jefe de Área Protegida.  Concepto técnico del o las DT(s) numerado, fechado y firmado por el Director(a) Territorial, cuando se le solicite.  Concepto técnico del SGM-GGCI numerado, firmado y fechado.  Concepto técnico del SGM-GPM numerado, firmado y fechado, cuando se le solicite.  Correo electrónico mediante el cual se remiten los conceptos técnicos. | 2 días hábiles |
| 6 | Emitir Concepto Técnico determinando la viabilidad o no del permiso mediante el Formato de concepto técnico.  **Nota 1.** La SGM-GTEA tendrá la facultad de acoger total o parcialmente el concepto técnico emitido por la (s) AP(s) con copia a la(s) DT(s). De existir discrepancias en los conceptos técnicos de Nivel Central y el Área Protegida, se convoca una reunión para tratar el tema y llegar a un acuerdo sobre la decisión de fondo a tomar. | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Concepto técnico de la SGM-GTEA numerado, fechado y firmado. | 6 días hábiles para emitir Concepto Técnico |
| 7 | Emitir Acto Administrativo motivado que resuelve el trámite de fondo.  **Nota 1.** Conforme al numeral 3, art. 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2015 el permiso se otorga o niega mediante Resolución contra la cual procederá el recurso de reposición. | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas - Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Acto administrativo numerado, fechado, firmado y notificado | 4 días hábiles para emitir Acto Administrativo |
| 8 | Notificar y publicar el acto administrativo motivado por el cual se resuelve el trámite.  **Nota 1.** La notificación se realizará de conformidad con los artículos 66 al 73 del CPACA y el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Es decir, de manera personal y en subsidio la notificación por aviso o por correo electrónico si el usuario acepta esta notificación previamente. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Acto administrativo notificado y publicado. | Cinco (5) días hábiles siguientes para emitir y notificar el acto administrativo a partir de la recepción del concepto técnico sobre la viabilidad del permiso |
| 9 | ¿El peticionario interpuso recurso de reposición?  **NO:** Emitir constancia de ejecutoria, la cual se emitirá desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer el recurso, si este no fue interpuesto o se hubiere renunciado expresamente a el.  **Nota.** Una vez en firme la decisión, se procederá conforme a laactividad 10 de este procedimiento.  **SI:** Resolver recurso de reposición.  **Nota**. Para resolver el recurso de reposición será necesario:  1. Emitir concepto técnico respecto a las pretensiones del recurrente, siempre y cuando el recurso verse sobre temas técnicos.  2. Emitir acto administrativo motivado decidiendo si se repone o no la decisión recurrida, con base en el concepto técnico cuando haya lugar a ello y/o sustentado en los argumentos jurídicos respectivos. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental  Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. | En caso negativo: Constancia de ejecutoria firmada y fechada.  En caso afirmativo: Concepto técnico que se pronuncia sobre el recurso.  Acto administrativo numerado, fechado y firmado. | 15 días hábiles  (Resolver recurso de reposición) |
| 10 | Notificar y publicar el acto administrativo que resuelve el recurso.  **Nota 1.** La notificación se realizará de conformidad con los artículos 66 al 73 del CPACA y el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Es decir, de manera personal y en subsidio la notificación por aviso o por correo electrónico si el usuario acepta esta notificación previamente.  **Nota 2.** Emitir constancia de ejecutoria. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. | Acto administrativo notificado y publicado. | Cinco (05 días hábiles) siguientes a la expedición del acto administrativo. |
| 11 | Comunicar resolución y los respectivos soportes y registros generados en la actividad a la Jefatura del Área Protegida, y a la Dirección Territorial, empleando los formatos vigente seguimiento para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y cumplimiento para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.  **Nota 1:** La comunicación (correo electrónico) con destino a la Jefatura del Área Protegida y para la Dirección Territorial, se emitirá una vez se haya surtido la notificación al usuario de la resolución que resuelve de fondo el trámite solicitado.  **Nota 2:** La comunicación (correo electrónico) con destino al Grupo de Comunicaciones, se emitirá una vez se haya surtido la notificación al usuario de la resolución que resuelve de fondo el trámite solicitado.  **Nota 3:** Una vez se encuentre en firme el acto administrativo que otorga el permiso, se comunicará a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera, adjuntando copia digital del acto administrativo, para que desde allí se dé inicio a las acciones de cobro persuasivo, conforme lo señala la actividad N° 1 del procedimiento de Gestión de Cartera.  **Nota 4.** Agotada la gestión de cobro persuasivo y de acuerdo al procedimiento de gestión de cartera, la SAF-GGF remitirá la cartera vencida producto de esos cobros a favor de PNNC a la Oficina Asesora Jurídica conforme al procedimiento vigente Cobro Coactivo Administrativo, para el inicio correspondiente del cobro coactivo. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Correo electrónico por medio del cual se remite:  Concepto técnico SGM-GTEA numerado, fechado y firmado.  Acto administrativo numerado, fechado, firmado y notificado. |  |
| 12 | Elaborar y remitir al SGM-GTEA un informe de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo permiso.  **Nota 1.** El AP(s) deberá(n) remitir mediante memorando al GTEA (SGM) y a la DT correspondiente, una copia del informe del cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud del permiso otorgado e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o el GTEA (SGM) lo requiera.  **Nota 2.** Al Formato Informe de Cumplimiento para Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes De Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de la Elaboración de Estudios Ambientales, se deberán anexar el Formato Seguimiento en Campo para Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, diligenciados y firmados.  **Nota 3.** En caso que el área protegida no remita el informe de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo permiso en el plazo establecido, el GTEA (SGM) solicitará por escrito su realización y establecerá un plazo de un mes adicional para su remisión.  **Nota 4.** En caso que el Área Protegida finalmente no responda el requerimiento en el plazo adicional establecido se remitirá informe de dicha conducta a la Oficina de control interno disciplinario.  **Nota 5.** El GTEA (SGM) remitirá trimestralmente mediante memorando indicando el enlace del drive en cual contendrá los informes finales y parciales de los permisos al GPM (SGM), DT(s), GCM (Centro de Documentación) clasificados según líneas de investigación (Decreto 2370 de 2009.) | Área(s) Protegida(s) y Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Memorando interno o correo electrónico mediante el cual el AP(s) remite a la SGM-GTEA el informe de cumplimiento.  Memorando de requerimiento al Jefe del Área protegida emitido por GTEA (SGM) requiriendo el informe de cumplimiento.  Memorando remitido por GTEA (SGM) a la Oficina Control Interno Disciplinario informando del NO envío del informe de cumplimiento por parte del AP.  Formato de seguimiento en campo para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección.  Informe de cumplimiento para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección.  Memorando interno o correo electrónico mediante el cual el SGM-GTEA remite informes parciales y finales al SGM-GPM.  Memorando o correo electrónico mediante el cual se remite informe final al Grupo de Comunicaciones - Centro de Documentación | Máximo un mes después de finalizado el tiempo de vigencia del permiso |
| 13 | Emitir liquidación de la tasa compensatoria por casa de fauna silvestre la cual se enviará a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera, adjuntando copia digital del acto administrativo, para que desde allí se dé inicio a las acciones de cobro persuasivo, conforme lo señala la actividad N° 1 del procedimiento de Gestión de Cartera.  **Nota 1** Agotada la gestión de cobro persuasivo y de acuerdo al procedimiento de gestión de cartera, la SAF-GGF remitirá la cartera vencida producto de esos cobros a favor de PNNC a la Oficina Asesora Jurídica conforme al procedimiento vigente Cobro Coactivo Administrativo, para el inicio correspondiente del cobro coactivo. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental | Memorando de remisión de la liquidación | Posterior a recibir el informe de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo permiso. |
| 14 | ¿El peticionario cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones otorgadas en el permiso?  **SI**: Proceder conforme a la actividad 16 de este procedimiento.  **NO**: Requerir al titular del respectivo permiso por medio de un oficio o el medio más expedito, que remita los soportes de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo permiso e información relacionada con el presunto incumplimiento y pasar a la actividad15. En dicho requerimiento se le deberá indicar el tiempo con que cuenta para dar respuesta. Si vencido el tiempo estipulado no se da respuesta satisfactoria al requerimiento o se verifica que existe o persiste el incumplimiento se deberá dar inicio a las acciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, por lo cual se deberá proceder conforme lo indica la actividad 15.  **Nota 1:** Si con base en la información remitida por el titular del permiso se establece que se ha cumplido con todas las obligaciones se deberá proceder conforme la actividad 15.  **Nota 2**: En caso que el Área Protegida finalmente no remita el informe de cumplimiento, diligenciado y firmado, se continuará con el respectivo seguimiento, realizando la observación correspondiente en el registro de la Lista de Chequeo y seguimiento investigación científica en diversidad biológica. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental. | Oficio o correo electrónico mediante el cual se requiere soportes de cumplimento de las obligaciones establecidas en el respectivo permiso e información sobre el presunto incumplimiento. | - |
| 15 | Declarar el desistimiento y/o archivo de la solicitud ante la configuración de alguna de las causales establecidas para esto, mediante Acto Administrativo. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental  Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. | Acto Administrativo numerado, fechado, firmado y notificado. | 10 días hábiles siguientes a la configuración de la causal de desistimiento y archivo |
| 16 | En caso de requerirse modificación del Permiso de Estudios Ambientales se empleará el formato modificación permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales dentro del sistema de parques nacionales naturales, y se procederá a la actividad 1, cumpliendo el procedimiento vigente recepción de las solicitudes para tramites ambientales. | Grupo de Atención al Ciudadano | Expediente de la solicitud con formato modificación permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales dentro del sistema de parques nacionales naturales. |  |

### CONTROL DE CAMBIOS

| **FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR**  (presente en el encabezado del documento) | **VERSIÓN ANTERIOR** | **MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| 31/10/2022 | 4 | Se actualizaron las actividades (procedimiento paso a paso), asociadas al manejo de los cobros originados en el marco del trámite (actividades 11 y 13), dejando claridad de la secuencia que se debe seguir para el cobro persuasivo, gestión de cartera e inicio de cobros coactivos en caso de incumplimiento a estas obligaciones de los trámites ambientales. También se actualizaron los nombres de dependencias que intervienen en el procedimiento conforme la Resolución 310 de 2021.  Se actualizó el procedimiento de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Instructivo vigente Elaboración, Actualización y Derogación de Documentos del Sistema de Gestión Integrado – SGI DE\_IN\_08, por lo cual se eliminó el flujograma del procedimiento teniendo en cuenta que ahora la adopción es opcional. |
| 23/11/2023 | 5 | Se re codifica el documento de acuerdo con el nuevo mapa de procesos, actualizando el código. El documento por cargue inicial en la aplicación tecnológica reinicia desde el código 1. Para consultar los obsoletos ver matriz de armonización documentos del SGI al nuevo mapa de procesos <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1Tu2ChzlvgSaXxc10UpqzX-SVhu095Kvv>  Las fechas que aparecen en el control de revisión y aprobación, obedecen a las fechas registradas en el documento antes de la migración del documento al nuevo mapa de procesos. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN** | | |
| Elaboró o actualizó | Nombre completo | Gloria González/ José Agustín López/María Fernanda Losada |
| Cargo/actividad | Contratistas Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental |
| Fecha | 04/08/2023 |
| Revisó | Nombre completo | Guillermo Alberto Santos Ceballos |
| Cargo/actividad | Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental |
| Fecha | 11/08/2023 |
| Aprobó | Nombre completo | Edna María Carolina Jarro Fajardo |
| Cargo/actividad | Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas |
| Fecha | 15/08/2023 |